

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a doña Josefina Veglison Jornet Director Técnico de la Campaña de Alfabetización.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 14 de enero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 20 de enero de 1969 por la que se dispone el cese de don Joaquín Fernández Castañeda en el cargo de Subdirector general de Previsión.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le están conferidas por el vigente Reglamento Orgánico de este Ministerio, aprobado por el Decreto 288/1968, de 18 de febrero; habida cuenta de lo dispuesto en el artículo quinto, uno, del Decreto 88/1968, de 18 de enero, que reorganizó el Departamento, y de conformidad con la propuesta formulada por el Director general de Previsión.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer cese en el cargo

de Subdirector general de Previsión don Joaquín Fernández Castañeda, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid 20 de enero de 1969.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 20 de enero de 1969 por la que se nombra a don Pedro Tenorio Macías Subdirector general de Previsión.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le están conferidas por el vigente Reglamento Orgánico de este Ministerio, aprobado por el Decreto 288/1968, de 18 de febrero; habida cuenta de lo dispuesto en el artículo quinto, uno, del Decreto 88/1968, de 18 de enero, que reorganizó el Departamento, y de conformidad con la propuesta formulada por el Director general de Previsión.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Subdirector general de Previsión al Inspector técnico de Trabajo don Pedro Tenorio Macías, con las obligaciones y derechos inherentes al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid 20 de enero de 1969.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 9 de enero de 1969 por la que se convoca concurso restringido para cubrir tres plazas de Auxiliares administrativos, vacantes en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Ilmo. Sr.: Visto cuanto se dispone en el número uno del artículo 82 de la Ley de 26 de diciembre de 1958, de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo primero del Decreto 146/1964, de 23 de enero, relativo a nombramiento de personal de Organismos autónomos y Servicios administrativos sin personalidad jurídica, y Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio del último año citado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 140, correspondiente al día 11 siguiente, y en uso de la facultad que me ha sido delegada por el excelentísimo señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, he tenido a bien disponer:

Primero.—Convocar concurso restringido para cubrir tres plazas de Auxiliares administrativos, que existen vacantes en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural. El destino inicial de las tres plazas vacantes serán en las siguientes delegaciones: Una en Cuenca, una en León y otra en Albacete.

Las plazas están dotadas con un sueldo de 46.000 pesetas anuales más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

Segundo.—Podrá tomar parte en este concurso el personal con derecho a indemnización, prorrogado en funciones de liquidación o adscrito temporalmente a cualquier servicio de la Administración Civil del Estado en la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y que en dicha fecha no tengan cumplidos los sesenta años de edad, procedente de Organismos suprimidos que se encuentren en liquidación por la Comisión Liquidadora de Organismos, creada por Decreto 1555/1969, de 12 de septiembre.

Tercero.—Los que deseen tomar parte en este concurso dirigirán la correspondiente solicitud, haciendo constar expresamente su domicilio al Ilustrísimo señor Director general de la Función Pública, calle de Velázquez, 63, segundo, Madrid-1, en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a aquel en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», uniendo la siguiente documentación:

a) Declaración de comprometerse en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino

b) Un trabajo original, escrito a máquina, a dos espacios y por una sola cara, con extensión máxima de diez hojas, tamaño folio, sobre la organización del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

c) Declaración jurada de los certificados o títulos de estudio, en el caso de que se posean.

d) Certificación extendida por la Secretaría de la Comisión Liquidadora de Organismos en la que se haga constar que pertenece a un Organismo en liquidación con derecho a indemnización, prorrogado en funciones de liquidación o adscrito, temporalmente, a cualquier Servicio de la Administración Civil, por no haber causado baja, así como la fecha de su ingreso en el mismo y la de su nacimiento, puesto de trabajo desempeñado y si se halla acogido al régimen de Seguridad Social, Mutualismo Laboral y Plus Familiar, conforme a lo establecido en la Ley de 26 de diciembre de 1958.

e) Cuantos documentos se estimen convenientes en justificación de los méritos que puedan concurrir en el solicitante.

Cuarto.—El Tribunal, que habrá de juzgar y ponderar los ejercicios a realizar, trabajos presentados y méritos aportados por los aspirantes, estará constituido por un Presidente y tres Vocales, actuando de Secretario el Vocal representante de la Comisión Liquidadora de Organismos.

Quinto.—Los concursantes efectuarán en la capital de la provincia de su residencia, en la forma que el Tribunal calificador disponga, un ejercicio consistente en el dictado de diez minutos de duración, para comprobar su buena ortografía, y otro de mecanografía, en el que deberán copiar a máquina, durante quince minutos, el texto que se le facilite, con exigencia de un mínimo de 150 pulsaciones limpias por minuto.

Los que deseen ser examinados de taquigrafía lo expresarán así en su solicitud, comprometiéndose a realizar un ejercicio voluntario de cinco minutos, que servirá para mejorar su puntuación, a una velocidad mínima de 80 palabras por minuto, con un tiempo máximo de una hora para traducir y mecanografiar lo escrito.

Sexto.—Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y en su caso, de los excluidos, pudiendo éstos, de no encontrarse conformes con el acuerdo de exclusión, presentar la reclamación a que se alude en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ante la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden disponiendo su exclusión al concurso que la motiva. Al mismo tiempo o con posterioridad se designarán los componentes del Tribunal calificador.